CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y AFILIACIÓN, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 9 hasta el 24 de julio de 2018, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma.
El vigente Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, fue dictado en desarrollo del anterior texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994. Mediante el citado real decreto se unificaron en un único texto normativo las diversas disposiciones reglamentarias entonces vigentes sobre las referidas materias, adecuando al mismo tiempo su regulación a la normativa legal aplicable en ese momento con incidencia en su contenido, en especial a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El citado reglamento se añadió a los anteriormente aprobados al objeto de regular, de una forma completa y unitaria, los diferentes ámbitos de la gestión atribuida a la Tesorería General de la Seguridad Social, consistentes en la cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la recaudación de sus recursos y en la gestión financiera del sistema, así como en la del patrimonio único de la Seguridad Social.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con este proyecto de real decreto se pretende actualizar la regulación reglamentaria sobre la inscripción de empresas y la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y adaptar los procedimientos que comprende a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente con incidencia en esa regulación, tanto en el ámbito de la Seguridad Social como fuera de él.

Asimismo, se acomete una adaptación a los avances en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (Administración Electrónica). Debe considerarse que en el momento en que se dictó el vigente reglamento, los procedimientos de inscripción y afiliación tenía un carácter eminentemente presencial y su gestión electrónica se encontraba en ciernes, puesto que el sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (RED) acababa de ser implantado mediante Orden Ministerial de 3 de abril de 1995; si bien, en la actualidad, más del 99 por ciento de las empresas utiliza este sistema para la gestión e intercambio de información con la Tesorería General de la Seguridad Social en estas materias. A la progresiva extensión y ampliación de servicios ofrecidos por el sistema RED se han unido otros servicios telemáticos, en ese y en otros ámbitos de la gestión de la Seguridad Social, tales como las notificaciones electrónicas, de recepción obligada por parte de los usuarios del RED, y la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Seguridad Social, a través de los cuales es posible realizar numerosos trámites relativos al encuadramiento en el sistema

Sin embargo, tal evolución no se refleja de forma adecuada en el actual reglamento, ya que en su regulación se sigue contemplando, como regla general, la gestión presencial de los procedimientos a que se refiere y solo como una peculiaridad su tramitación electrónica, extremo que pretende solventarse con la nueva norma, en la que se reflejará el citado uso general de los medios electrónicos para tramitar los procedimientos de inscripción y afiliación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Aunque el vigente reglamento sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ha sido objeto, desde su aprobación, de varias reformas puntuales exigidas para su acomodo a diversas novedades legales y por necesidades de la gestión, su sustitución, en este momento, por una nueva regulación completa y unificada sobre tales materias obedece tanto a razones de derecho sustantivo como a motivos procedimentales y organizativos.

En tal sentido, el vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, es reflejo de la progresiva simplificación de regímenes de la Seguridad Social que ha tenido lugar al amparo de las recomendaciones del Pacto de Toledo, al dedicar dos de sus títulos al Régimen General y al Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y contemplar las particularidades de colectivos procedentes de otros regímenes integrados en ambos, aspecto éste al que aún no se ha adaptado plenamente el actual reglamento. También es de destacar las particularidades introducidas en esta materia por la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Por otra parte, la implantación con carácter general del procedimiento administrativo electrónico por parte de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, es aplicable a los actos de gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de las especialidades que le resulten aplicables, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de dicha ley.

La implantación de un modelo electrónico para la gestión del encuadramiento de las empresas y los trabajadores en la Seguridad Social resulta necesaria y oportuna, puesto que repercutirá en una mejor organización de esa gestión y en la tramitación de sus procedimientos, que se verán claramente simplificados.

De esa forma, las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, plenamente implantadas en España, para una gestión más rápida y eficaz de los procedimientos de encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social permitirán disminuir las cargas administrativas de los empresarios y trabajadores, conseguir un ahorro de costes, tanto para ellos como para la Tesorería General de la Seguridad Social, así como facilitar la cada vez más compleja gestión a realizar por esta a efectos del control de la liquidación e ingreso de las cuotas y demás recursos del sistema, en las que inciden un número cada vez mayor de peculiaridades, beneficios y excepciones a considerar.

Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental del nuevo proyecto, como ya ha quedado expuesto, consiste en adaptar la sistemática y en actualizar la regulación en materia de inscripción y afiliación a la Seguridad Social contenida en el Reglamento general aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sustituyéndolo por un nuevo reglamento en dicho ámbito, con la finalidad de posibilitar una gestión más eficiente mediante la aplicación generalizada de medios electrónicos.

También se pretende aprovechar la experiencia en la gestión de las funciones relativas a la inscripción de empresas y a la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, efectuada al amparo del vigente reglamento sobre esas materias, para perfeccionar la misma y dotarla de mayor eficacia.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

A la vista de las razones que hacen necesaria y oportuna la aprobación de un nuevo reglamento sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y de los objetivos que se tratan de alcanzar mediante su regulación, expuestos en los apartados anteriores, no se considera viable alternativa alguna a esa regulación actualizada, completa y unitaria que de dichas materias se contendrá en el mismo.

De otra forma, la introducción de eventuales modificaciones parciales en el texto del vigente reglamento para dar respuesta a esas necesidades y objetivos resultaría tan amplia que podría dificultar la aplicación y comprensión general de su regulación, no ajustándose a lo previsto en las actuales directrices de técnica normativa, en cuyos apartados 50 y siguientes se aboga por que las disposiciones modificativas tengan un carácter restrictivo.